



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"  
PERÚ SUYUNCHIKPA ALLIN KAYNINPAQ HINALLATAQ LLAPANCHIKPA YANAPAKUYNINCHIK KALLPACHAKUNANPAQ WATA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 215-2026-MDL/A

Layo, 04 de agosto de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS - CUSCO.

### ViSTO:

El Informe N° 332-2026-MDL/USEL-JCRC, de fecha 17 de julio de 2026; El Informe N° 032-2026-OPMI-MDL-C-C, de fecha 24 de julio de 2026; El Informe N° 294-2026-MDL-GM/UPP, de fecha 30 de julio de 2026; El Informe Técnico N° 030-2026-OPMI-MDL-C-CL, de fecha 31 de julio de 2026; el proveído de gerencia municipal N° 6674, sobre modificación de la cartera de inversiones del PMI 2026-2028 por incorporación de una actividad no prevista, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no Reección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo cual es concordante con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa en el Artículo 6° que la "Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Y según el inciso 6 del Artículo 20° de la invocada Ley, establece que una de las atribuciones del Alcalde es "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas", concordante con el Artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 14.11 del artículo 14° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 140-2026.EF, señala "La modificación de la cartera de inversiones del PMI se realiza de manera excepcional. Su registro es realizado por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente estas modificaciones, conforme a las disposiciones que establece la DGPMI, para lo cual deberá contar con la aprobación del OR, en los casos de incorporación de inversiones no programadas. Para el caso de los Sectores, dicha aprobación puede ser delegable a la máxima autoridad administrativa de la entidad";

Que, el Anexo N°05: Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI, aprobado mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, establece III PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE MODIFICACIONES DE LA CARTERA DE INVERSIONES "Las modificaciones de la cartera de inversiones son registradas en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) por la OPMI, bajo su responsabilidad; y en el caso de las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE incluido ESSALUD, por el órgano que elabora el PMI o quién haga sus veces (previa aprobación del Directorio u órgano que haga sus veces o del Presidente Ejecutivo, según corresponda); mediante el "Formato de Registro de Modificación de la Cartera de Inversiones" y adjuntando los documentos que correspondan, para sustentar que se cumple con los requisitos establecidos, según el tipo de modificación".





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Que, mediante Informe N° 332-2026-MDL/USEL-JCRC, de fecha 17 de julio de 2026, el Jefe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación solicita la incorporación en la cartera de inversiones del PMI para liquidación del proyecto de inversión denominado "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o recreativa en la Comunidad de Hirhuaypujio del Distrito de Layo de la Provincia de Canas del Departamento de Cusco" con CUI 2634464;

Que, mediante Informe N° 032-2026-OPMI-MDL-C-C, de fecha 24 de julio de 2026, el encargado de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, solicita disponibilidad presupuestaria para la modificación de la cartera de inversiones por tipo de ampliación (incorporación no prevista) del proyecto de inversión "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o recreativa en la Comunidad de Hirhuaypujio del Distrito de Layo de la Provincia de Canas del Departamento de Cusco" con CUI 2634464, para su liquidación, en el marco del Decreto Supremo N° 140-2026-EF "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones";

Que, mediante Informe N° 294-2026-MDL-GM/UPP, de fecha 30 de julio de 2026, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal para la liquidación del proyecto, con el siguiente detalle:

| Ítem | Nombre de actividad                                                                                                           | Rubro                         | Importe (S/) | Meta 2026 | Observación                                                                  |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------|-----------|------------------------------------------------------------------------------|
| 01   | "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE HIRHUAYPUJIO DEL DISTRITO DE LAYO-CANAS-CUSCO" | 18<br>canon<br>sobre<br>canon | 15,000.00    | 064       | DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL PAGO DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA |

Que, mediante Informe Técnico N° 030-2026-OPMI-MDL-C-C, el encargado de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, solicita la aprobación de la modificación de la cartera de inversiones del PMI 2026-2028 para la incorporación de una inversión no prevista del Proyecto "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o recreativa en la Comunidad de Hirhuaypujio del Distrito de Layo de la Provincia de Canas del Departamento de Cusco" con CUI 2634464;

Que, considerando el informe técnico favorable emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y el informe de disponibilidad presupuestaria, es procedente la emisión del acto resolutivo, respecto a la Incorporación de Inversión no prevista a la Programación Multianual de Inversiones 2026- 2028 del proyecto "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o recreativa en la Comunidad de Hirhuaypujio del Distrito de Layo de la Provincia de Canas del Departamento de Cusco" con CUI 2634464;

Que, mediante Provedo N° 6674 del Gerente Municipal Abg. Luis Alberto Frisancho Ramírez, remitido a la Oficina de Secretaría General en fecha 04 de agosto de 2026, dispone la proyección del acto resolutivo;

Por los fundamentos expuestos, y estando en amparo de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la modificación de la cartera de inversiones del PMI 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Layo, mediante la incorporación del PI "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o recreativa en la Comunidad de Hirhuaypujio del Distrito de Layo de la Provincia de Canas del Departamento de Cusco" con CUI 2634464, conforme a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina de Programación Multianual de Inversiones; Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación, el cumplimiento de la presente resolución bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a Secretaría General la notificación de la presente resolución, y a la Unidad de Tecnologías de Información la publicación en el portal institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO  
CANAS - CUSCO

C.P.C. Alfredo Bustamante Arago  
DNI 40049825  
ALCALDE



C.C.  
- Gerencia Municipal  
- OPMI  
- UPP  
- USEL  
- UTI  
- Archivo.

